



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 269

Lunes 2 de Diciembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Trabajo

*ORDEN de 23 de Noviembre de 1946 por la que se hace extensiva a los operarios y empleados que presten servicio en un determinado Centro de trabajo, la protección establecida en el Decreto de 26 de Enero de 1944. («Boletín Oficial del Estado» del día 26).*

Ilmo. Sr.: Continuando este Ministerio la política de garantizar dentro de los límites de lo posible, la estabilidad de los empleos de todos los trabajadores, a cuyo fin tendieron el Decreto de 26 de Enero de 1944 y la Orden aclaratoria de 5 de Abril del propio año, en virtud de cuyas disposiciones se requiere autorización del Delegado provincial de Trabajo de la demarcación respectiva, para el cese o suspensión de actividades de las Empresas, en cuanto afectan a la situación de los trabajadores fijos; parece llegado el momento de hacer extensiva dicha protección a los operarios y empleados que normalmente, y por campañas periódicas, vienen prestando servicios a las Empresas en un determinado Centro de trabajo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Cuando alguna Empresa pretenda no abrir un determinado Centro de Trabajo, en el que normalmente y por campañas, vengán encontrando ocupación periódicamente, un número de trabajadores superior a cincuenta, interesará la oportuna autorización del Delegado provincial de Trabajo de la jurisdicción donde radique la Factoría o Centro de Trabajo, expresando los motivos en que fundamente la petición.

Artículo 2.º El expediente así incoado se tramitará con sujeción a lo establecido en el Decreto de 26 de Enero de 1944, pudiendo interponerse contra las Resoluciones dictadas por el Delegado provincial o el Director general de Trabajo, según los casos, los recursos que previene el artículo cuarto del citado Decreto.

Artículo 3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de Noviembre de 1946. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.  
3.875

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 163 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villanubla, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de cólera aviar en el término municipal de Villanubla y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 19 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 23 del mismo mes.)

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1946. El Gobernador civil accidental, Juan Represa.

3.887

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

**Concurso-examen para proveer siete plazas vacantes de Capataces de entrada de las carreteras del Estado de la plantilla de esta Jefatura y diez de Aspirantes en expectativa de destino**

Examinada por esta Jefatura de Obras Públicas la documentación presentada en la misma por el personal de Camineros de la plantilla que desean acudir a este concurso-examen, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 19 de Septiembre de 1946 y en el de la provincia en 21 del mismo mes y año, ha sido formulada, por orden de presentación de solicitudes, la relación que a continuación figura.

En consecuencia, y a tenor de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo, en vigor, los individuos comprendidos en la citada relación se presentarán en el Parque de Maquinaria de Herramienta de la Jefatura, el día 14 de Enero de 1947, a las diez horas, a demostrar sus aptitudes y conocimientos ante el Tribunal que designe el Ingeniero Jefe, compuesto por el mismo, un Ingeniero y un Ayudante.

1. Cayo Domínguez Castellanos.
2. Isidoro Noreña Rodríguez.
3. Antonio Araguz Gutiérrez.
4. Emiliano Torrero Nieto.
5. Ovidio Salas Carrasco.
6. Miguel Urdiales Gómez.
7. Marciano Moral Urdiales.
8. Antonio Revenga Catalina.
9. Teodoro de Frías Manrique.
10. Alejandro Belloso Flores.
11. Facundo Espinilla Martín.
12. Teófilo Prieto Monje.
13. Ladislao Lobato López.
14. Cristóbal Ramos Perrón.
15. Eulogio Amo Soto.
16. Julio Cantalapietra Hidalgo.
17. Luis Espinilla Sáez.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

3.840

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 31 de Julio de 1946.

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
<b>PATRIMONIO PROVINCIAL:</b>					
1	Propiedades y derechos . . . . .	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	9.270.000,00	10.368.294,98	»	1.098.294,98
3	Empréstitos . . . . .	»	9.270.000,00	»	9.270.000,00
<b>OPERACIONES DE DEPÓSITOS:</b>					
4	Depositario.—Cuenta de valores en depósito . . . . .	1.066.415,09	123.918,40	942.496,69	»
5	Acreedores por valores en depósito . . . . .	128.530,65	1.066.165,09	»	937.634,44
<b>OPERACIONES BANCARIAS:</b>					
103	Depositario.—Cuentas corrientes en Bancos. . . . .	29.952.521,70	35.136.259,60	»	5.183.737,90
102	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	19.122.431,20	18.959.415,90	163.015,30	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Camínos vecinales . . . . .	564.151,03	252.000,00	312.151,03	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	2.745.048,03	2.744.054,18	993,85	»
10	Banco de España.—Granja Escuela . . . . .	500,00	»	500,00	»
11	Banco de España.—Paro Obrero . . . . .	3.838.161,82	3.652.000,00	186.161,82	»
98	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente C 1.º n.º 4.º . . . . .	»	750.000,00	»	750.000,00
12	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	1.242.722,16	1.145.391,26	97.330,90	»
	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
16	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	151.428,16	150.000,00	1.428,16	»
17	Idem ídem ídem.—F. I. y A. . . . .	1.051.128,54	525.000,00	526.128,54	»
18	Idem ídem ídem.—Empréstito . . . . .	2.352.839,33	75.000,00	2.277.839,33	»
19	Idem ídem ídem.—Granja Escuela . . . . .	280.080,58	244.502,40	35.578,18	»
22	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente de crédito.—Granja Escuela . . . . .	102.771,60	258.616,05	»	155.844,45
13	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	93.485,69	93.000,00	485,69	»
	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstitos . . . . .	»	»	»	»
94	Caja Provincial de Ahorros.—C/C de crédito.—Diputación 6 . . . . .	1.310,00	510.585,06	»	509.275,06
95	Caja Provincial de Ahorros.—Contribuciones . . . . .	587.130,06	579.147,90	7.982,16	»
	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
14	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	895.425,18	895.330,35	94,83	»
15	Idem ídem ídem.—Cuenta complementaria . . . . .	40.553,10	40.500,00	53,10	»
99	Idem ídem ídem.—Cuenta crédito n.º 5 . . . . .	6.770,40	756.770,40	»	750.000,00
21	Banco de Crédito Local.—Cuenta crédito Paro Obrero . . . . .	»	5.392.680,10	»	5.392.680,10
20	Banco de Crédito Local . . . . .	2.171.174,72	597.179,71	1.573.995,01	»
23	<b>OPERACIONES A FORMALIZAR</b> . . . . .	7.668.651,61	110.852,00	7.557.799,61	»
100	<b>LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO</b> . . . . .	29.748.998,19	29.865.368,43	»	116.370,24
<b>OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:</b>					
25	Presupuesto de 1945 . . . . .	16.470.443,84	18.607.100,94	»	2.136.657,10
101	Depositario . . . . .	6.360.338,38	5.417.377,19	942.961,19	»
<b>INGRESOS:</b>					
27	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	162.632,59	140.399,51	22.233,08	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
28	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	896.224,30	2.614,16	893.610,14	»
	Capítulo 4.º—Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
30	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios . . . . .	5.640.673,26	59.101,72	5.581.571,54	»
31	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
105	Capítulo 7.º—Derechos y tasas . . . . .	2.672.680,00	697.970,26	1.974.709,74	»
32	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	99.532,00	10.860,63	88.671,37	»
33	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	3.050.000,00	1.235.490,03	1.814.509,97	»
34	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .	9.057,00	1.260,38	7.796,62	»
	Capítulo 11.—Recargos provinciales . . . . .	»	»	»	»
36	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios provinciales . . . . .	350.000,00	286.208,65	63.791,35	»
37	Capítulo 13.—Crédito provincial . . . . .	2.300.000,00	»	2.300.000,00	»
38	Capítulo 14.—Recursos especiales . . . . .	893.125,17	11.574,30	881.550,87	»
39	Capítulo 15.—Multas . . . . .	525,00	7,50	517,50	»
40	Capítulo 17.—Reintegros . . . . .	395.994,52	423.641,18	»	27.646,66
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
41	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos . . . . .	2.136.657,10	3.404.157,64	»	1.267.500,54
	<b>Sumas y sigue . . . . .</b>	<b>164.888.406,98</b>	<b>153.330.239,74</b>	<b>38.624.252,55</b>	<b>27.595.641,47</b>

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	164.888.406,98	153.330.239,74	38.624.252,55	27.595.641,47
	<b>GASTOS:</b>				
42	Capítulo 1.º Obligaciones generales	295.896,22	473.466,69	»	177.570,47
43	Capítulo 2.º Representación provincial	21.494,53	81.000,00	»	59.505,47
44	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	1.167,32	12.050,00	»	10.882,68
45	Capítulo 6.º Personal y material	1.440.118,91	2.809.546,13	»	1.369.427,22
46	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
47	Capítulo 8.º Beneficencia	505.308,50	5.005.338,00	»	4.500.029,50
48	Capítulo 9.º Asistencia social	98.388,32	443.250,00	»	344.861,68
49	Capítulo 10.º Instrucción pública	16.136,00	355.939,00	»	339.803,00
50	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	416.567,48	2.635.188,85	»	2.218.621,37
93	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	885.000,00	»	885.000,00
51	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	52.000,00	140.000,00	»	88.000,00
52	Capítulo 15.º Crédito provincial	327.436,45	3.252.625,17	»	2.925.188,72
53	Capítulo 17.º Devoluciones	220.963,16	322.040,00	»	101.076,84
54	Capítulo 18.º Imprevistos	4.982,15	50.000,00	»	45.017,85
55	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	2.040.467,72	»	2.040.467,72	»
	<b>OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:</b>				
54	Tesoro. - Valores. - Primer semestre de 1945	»	114.742,41	»	114.742,41
58	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre de 1945	23.009,39	»	23.009,39	»
91	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre de 1945	»	»	»	»
61	Tesoro. - Certificaciones. - Primer semestre de 1944	233.497,49	2.988.767,51	»	2.755.270,02
56	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre de 1945	676.189,02	676.189,02	»	»
62	Corporaciones. - Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
64	Corporaciones. - Primer semestre de 1944	68.438,48	»	68.438,48	»
87	Corporaciones. - Segundo semestre de 1945	86.556,07	85.873,29	682,78	»
97	Recaudadores. - Voluntaria. - Primer trimestre de 1946	8.708.040,83	8.708.040,83	»	»
106	Recaudadores. - Voluntaria. - Segundo trimestre de 1946	10.644.217,56	10.666.735,21	»	22.517,55
65	Recaudadores. - Voluntaria. - Tercer trimestre de 1944	»	301.654,66	»	301.654,66
88	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre de 1945	2.151.402,15	2.151.402,15	»	»
107	Recaudadores. - Ejecutiva. - Primer trimestre de 1945	3.773.947,30	1.049.416,49	2.724.530,81	»
66	Recaudadores. - Ejecutiva. - Tercer trimestre de 1945	»	»	»	»
90	Recaudadores. - Ejecutiva. - Segundo trimestre de 1946	»	59.534,69	»	59.534,69
45	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre de 1944	681.974,89	681.974,89	»	»
67	Recaudadores. - Certificaciones. - Primer semestre de 1945	2.988.767,51	238.007,28	2.750.760,23	»
104	Presupuesto de Contribuciones	826.572,59	789.974,28	36.598,31	»
59	Depositario. - Contribuciones	19.492.486,41	19.321.453,21	171.033,20	»
60	Tesoro. - Valores. - Primer semestre de 1945	169.282,24	»	169.282,24	»
63	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre de 1945	2.011.263,37	2.059.457,08	»	48.193,71
69	Corporaciones. - Primer semestre de 1945	»	58.503,23	»	58.503,23
89	Organismos cedentes de recaudación	»	2.674,15	»	2.674,15
92	Censo. - Valores. - Primer semestre 1946	19.129.501,69	21.981.995,08	»	2.852.493,39
108	Corporaciones. - Primer semestre de 1946	1.021.500,13	1.144.210,71	»	122.710,58
		404.626,20	»	404.626,20	»
	<b>OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A:</b>				
70	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
71	Depositario. - Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	7.722.474,94	2.277.525,06	»
72	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
73	Idem ídem. Capítulo 13.º Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
74	Idem ídem. Capítulo 1.º Obligaciones generales	4.378.589,80	4.436.321,96	»	57.732,12
75	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
76	Idem ídem. Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	2.278.481,23	9.308.262,81	»	7.079.781,58
77	Idem ídem. Capítulo 15.º Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
78	Idem ídem. Capítulo 18.º Imprevistos	109.859,16	200.000,00	»	90.140,84
	<b>OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO C:</b>				
79	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
80	Depositario. - Presupuesto extraordinario C	3.017.677,75	1.475.071,17	1.542.606,58	»
81	P. E. C. - Capítulo 3.º Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.677,75	»	220,46
82	P. E. C. - Capítulo 11.º Obras públicas y Edificios provinciales	1.475.071,17	3.017.457,29	»	1.542.386,12
	<b>OPERACIONES PRESUPUESTO GRANJA ESCUELA:</b>				
83	Presupuesto ordinario. - Granja Escuela José Antonio	297.088,05	492.636,49	»	195.548,44
85	Presupuesto a formalizar Paro Obrero	5.205.864,76	5.392.680,10	»	186.815,34
109	Depositario. - Granja Escuela José Antonio	493.389,65	296.935,21	196.454,44	»
	<b>PRESUPUESTO PARO OBRERO:</b>				
110	Depositario Paro Obrero	5.392.680,10	5.205.864,76	186.815,34	»
	<b>TOTALES.</b>	<b>315.810.626,64</b>	<b>315.810.626,64</b>	<b>57.592.512,57</b>	<b>57.592.512,57</b>

Valladolid, 17 de Septiembre de 1946. - El Interventor, José M.ª Izquierdo. - V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León. Comisión Gestora. - Sesión ordinaria del día 19 de Septiembre de 1946. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes. - Juan Represa de León. - El Secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

Don Evaristo Graño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial, y por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de veintuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y subsiguiente denegatorio de reposición de quince de Octubre del mismo año, por el que se impone al recurrente la multa de mil pesetas por infracciones del contrato de arrendamiento de los servicios municipales de limpieza y riego por aquél celebrados con dicho Ayuntamiento; habiéndose acordado en providencia de hoy se anuncie la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Evaristo Graño.

3.869

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Marcelo Zurro Fernández, mayor de edad, casado con doña Rita Ramírez Blanco, y vecino de esta ciudad, se sigue expediente de información de dominio de la siguiente finca:

«Finca en Valladolid, en la carretera de Santander, señalada con las letras M. Z. que contiene varios patios y en ellos una casa de planta baja, otra de dos pisos, cobertizo, cuadras y almacenes, midiendo una superficie total de 3.017 metros y 58 decímetros cuadrados, de los que corresponden a lo edificado 1.399,06 y el resto de 1.618,52 a los patios, lindando toda la finca, por la derecha, entrando, con propiedades de Diego Cayo Villafaner, y de Mariano Zamora; izquierda, de Fernando Gutiérrez y de Saturio Ramos, y espalda, camino de Linares. Se valora el solar en 5.000 pesetas y lo construido en edificaciones en 31.000 y, por tanto, la finca en total la cantidad de 36.000 pesetas.

Dicha finca la adquirió por compra a los cónyuges don Manuel García y doña Polonia Humanes, en documento privado, de fecha 23 de Enero de 1927.

Y por el presente edicto se cita a dichos transmitentes en ignorado parade-

ro, y por si fueren fallecidos a sus herederos, así como igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente comparezcan en este Juzgado y expediente a hacer uso de su derecho y si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, Celedonio de Barrera.

3.915—1.632

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

### EDICTO

El señor Juez municipal del distrito número dos de esta ciudad y en juicio presentado por el procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de don Antonio Allúe Morer, contra don Carlos Pérez Fernández, sobre desahucio, fundado en el Decreto vigente sobre alquileres, de 29 de Diciembre de 1931, se ha dictado la providencia, que copiada literalmente, es como sigue:

Providencia.—Juez señor de la Cruz Presa: Juzgado municipal número dos de Valladolid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias que se acompañan, y el papel correspondiente de pagos al Estado, inutilícese el correspondiente al del acto de conciliación previo, uniéndose la parte inferior, entregándose la superior al interesado, procédase a la celebración del acto de conciliación previo del juicio verbal en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 29 de Diciembre de 1931, atemperándose su trámite a la legislación común, que regula el acto de conciliación, y en su caso el juicio verbal, y desconociéndose el paradero y domicilio actual del demandado en autos don Carlos Pérez Fernández, háganse las citaciones en la forma prevenida en los artículos 467, 262 y 263, en relación con el 725, todos de la ley de Enjuiciamiento civil, practicándose los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Juzgado, señalándose para que tenga lugar el acto de conciliación el día catorce de Diciembre próximo venidero y hora de las once, y en su caso el juicio verbal el diez y siete de dicho mes y hora de las once de su mañana, librándose los oficios oportunos con los insertos necesarios, advirtiéndose al demandado que, de no comparecer al acto de conciliación, se dará por intentado sin efecto y si no comparece a la celebración del juicio, se seguirá en su rebeldía, de conformidad respectivamente con los artículos 469 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mando y firma SS<sup>a</sup> de que yo, el secretario, doy fe. Manuel de la Cruz.—Ante mí.—Narciso Martín Sanz.—Rubricados.

Y para que sirva de citación al demandado don Carlos Pérez Fernández y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta

provincia, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con la de este Juzgado en Valladolid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Narciso Martín Sanz.—V.º B.º: Manuel de la Cruz.

3.914—1.633

## ANUNCIOS OFICIALES

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

#### ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1943 a 1946, correspondientes al pueblo de Sardón de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Gertrudis Posadas Santos.—Débito, 109,77 pesetas.

Cereal y viña, al polígono 12, parcela 34, al pago La Cerca, en este término municipal de Sardón de Duero, de cabida dieciséis áreas y setenta y una centiáreas; linda Norte, la 146, Mariano Posadas; Sur, la 155, Alejandra Velenda; Este, la 35, Anastasio Santos, y Oeste, la 32, Marcelino Gómez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les represente, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Sardón de Duero, 28 de Octubre de 1946.—Ignacio Rojo.

3.659

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial